



Sindicato Democrático de Trabajadores de Pesca y Acuicultura de la SAGARPA

Noviembre 06 de 2018

Boletín 25

Compañeras y compañeros.

Se les informa a todos nuestros agremiados a nivel Nacional (INAPESCA y CONAPESCA), que con relación al oficio No. 307-A.-4727 que emite la Subsecretaría de Egresos Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en donde se da a conocer a todos los Oficiales Mayores o Equivalentes de las dependencias de la Administración Pública Federal en donde se plantean los lineamientos para el pago extraordinario como complemento a la medida de fin de año 2018 (conocido como bono sexenal).

En donde se autoriza un monto de \$3,000 (tres mil pesos) por pago extraordinario en vales de despensa a través de papel o por monedero electrónico. Este pago extraordinario de deberá otorgar de manera oportuna en una sola exhibición a partir del mes de noviembre de 2018.

Los sujetos de esta percepción extraordinaria serán el personal de base con nivel salarial de 1 a 8 del tabulador mensual bruto del sueldo base y compensación de aplicación general para la curva del sector central aplicable al personal operativo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, el personal de base de las dependencias y entidades incluidos como beneficiarios del otorgamiento de vales de despensa que se plantean en los "lineamientos específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio fiscal 2018", emitidos por la Unidad de Política y Control Presupuestario mediante oficio número 307-A.-4158 de fecha 1 de noviembre de 2018 (se anexa oficio).



Sindicato Democrático de Trabajadores de Pesca y Acuicultura de la SAGARPA

Con agrado les enviamos esta información derivada de la interlocución y solicitud de los representantes de nuestra Federación (FEDESSP) ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en donde se pide aclarar y en su caso se pague el llamado Bono sexenal y en respuesta la Secretaria de Hacienda emite el oficio antes mencionado (se adjunta) con fecha 5 de noviembre de 2018, en donde se plantea este pago a los trabajadores bajo los “lineamientos para pago extraordinario como complemento a la medida de fin de año del 2018”.

Por un Sindicato Democrático y Participativo

Comité Ejecutivo Nacional





Oficio No. 307-A.- **4227**
Ciudad de México a 5 de noviembre de 2018

**CC. OFICIALES MAYORES O EQUIVALENTES DE LAS
DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2 y 31, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 64, fracción I, y 65, fracción V, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 32, fracción II, inciso c), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 62, fracciones XXVII y XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se emiten los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA EL PAGO EXTRAORDINARIO COMO COMPLEMENTO
A LA MEDIDA DE FIN DE AÑO 2018 PARA EL PERSONAL DE MENORES INGRESOS**

Objeto

1. Establecer las disposiciones que regulen el otorgamiento de una percepción extraordinaria como complemento a la medida de fin de año para el personal de menores ingresos.

Sujetos

2. Son sujetos de la percepción extraordinaria como complemento a la medida de fin de año de 2018, los siguientes:
 - a) El personal de base con nivel salarial del 1 al 8 del Tabulador mensual bruto de sueldo base y compensación de aplicación general para la curva de sector central aplicable al personal operativo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, comunicado mediante oficio número 307-A.-1515 de fecha 1 de junio de 2018 emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario.
 - b) El personal de base de las dependencias y entidades con niveles salariales equivalentes del 1 al 8 del Tabulador mensual bruto de sueldo base y compensación de aplicación general para la curva de sector central aplicable al personal operativo



Oficio No. 307-A.- **4227**

Página 2 de 5

de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal comunicado mediante oficio número 307-A.-1515 de fecha 1 de junio de 2018 emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario.

- c) El personal de base de las dependencias y entidades incluido como beneficiario del otorgamiento de vales de despensa en los "Lineamientos específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio fiscal 2018" emitidos por la Unidad de Política y Control Presupuestario mediante oficio número 307-A.-4158 de fecha 1 de noviembre de 2018.

Naturaleza del pago extraordinario

3. Conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 2, fracción XXXIII, y 65, fracción V, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los pagos extraordinarios corresponden, entre otros, a los autorizados en términos de esa Ley, y que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables, por lo que dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social. Asimismo, en el marco de la relación de carácter laboral para el ejercicio fiscal de 2018, el pago extraordinario constituye un gasto de previsión social, en términos de las disposiciones fiscales aplicables.

Monto del pago extraordinario

4. El pago extraordinario como complemento a la medida de fin de año para el ejercicio fiscal de 2018 para el personal de base de menores ingresos del Gobierno Federal, es por un monto individual de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) en vales de despensa a través de papel o por monedero electrónico, en términos de las disposiciones fiscales aplicables.

Del otorgamiento del pago extraordinario

5. El pago extraordinario se deberá otorgar de manera oportuna y en una sola exhibición a partir del mes de noviembre de 2018.



Oficio No. 307-A.- **4227**

Página 3 de 5

Para el caso del personal de base que en términos de los presentes Lineamientos tenga derecho al otorgamiento del pago extraordinario en vales de despensa y no lo haya recibido en el plazo antes referido por no encontrarse en el centro de trabajo al momento de su entrega, la dependencia o entidad deberá realizar la entrega del pago respectivo de manera inmediata, en cuanto sea solicitada, siempre y cuando se tenga derecho a recibirla.

6. No se otorgará el pago extraordinario al personal que al momento del otorgamiento, en términos de los presentes Lineamientos, se haya retirado definitivamente por cualquier causa de su empleo, cargo o comisión.

No procederá el otorgamiento del pago extraordinario a las personas que no se encuentren en activo al momento de su otorgamiento.

Del ejercicio presupuestario

7. Las erogaciones deberán realizarse con cargo al presupuesto autorizado de las dependencias y entidades para el presente ejercicio fiscal.
8. Las dependencias y las entidades apoyadas deberán tramitar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
9. En el ejercicio de los recursos para la contratación del servicio mediante el cual se obtengan los vales de despensa, las dependencias y entidades deberán sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a su Reglamento, para garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Para efectos de garantizar las condiciones antes referidas y cumplir con el objeto establecido en el numeral 1 de los presentes Lineamientos, las dependencias y entidades deberán contratar los servicios que correspondan para el efecto de entregar a los sujetos beneficiarios vales de despensa de amplia cobertura que puedan ser

Oficio No. 307-A.- **4227**

Página 4 de 5

canjeables en diversas tiendas, cadenas de autoservicio o departamentales, de establecimientos comerciales o farmacias y otros en general.

- 10.** Las dependencias y entidades deberán establecer las medidas y controles indispensables en los procedimientos de contratación respectivos, a efecto de que se asegure la contratación del servicio para la obtención y entrega de los vales de despensa, únicamente por el monto y cantidad que resulte de la aplicación del beneficio al personal sujeto de los presentes Lineamientos. Los compromisos se establecerán respecto del personal en activo sujeto de las presentes disposiciones.

Asimismo, deberá establecerse en las bases o términos de referencia, según corresponda, de los procedimientos de contratación, el supuesto que permita para los casos de vales de despensa no entregados o no reclamados por el personal beneficiado, realizar las devoluciones correspondientes al proveedor, para que los recursos respectivos sean reintegrados.

- 11.** Los compromisos que adquieran las dependencias y entidades con motivo de la adquisición de vales de despensa no se sujetarán a las Disposiciones específicas para el cierre del ejercicio presupuestario de 2018, emitidas mediante oficio número 307-A.-1892 de fecha 29 de junio de 2018.
- 12.** El registro presupuestario de las erogaciones se debe realizar, atendiendo al carácter genérico del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, con cargo a la partida 15901 Otras prestaciones.

DISPOSICIONES FINALES

Interpretación

- 13.** Corresponde a la Unidad de Política y Control Presupuestario interpretar para efectos administrativos las presentes disposiciones y, en su caso, precisar el alcance y aplicación de estos Lineamientos.

Coordinación sectorial

14. De conformidad con los artículos 7 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 6 y 7 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se solicita atentamente que al interior de las dependencias, así como de sus órganos administrativos desconcentrados, se establezcan las medidas respectivas para cumplir con los presentes Lineamientos, y se comuniquen, cuando proceda, a las entidades bajo su coordinación sectorial. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen como coordinadoras sectoriales.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL TITULAR



A. ISAAC GAMBOA LOZANO

C.C.P.- LIC. ÚRSULA CARREÑO COLORADO.- SUBSECRETARIA DE EGRESOS.-PRESENTE.
CC. DIRECTORES GENERALES DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "A" Y "B".-
PRESENTES.
MTRO. LUIS ADRIÁN SOTO VARGAS.- DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE NORMATIVIDAD
PRESUPUESTARIA.- PRESENTE.

AIGL/LASV/GCS



821A

Oficio No. 307-A.- **4158**
Ciudad de México a 1 de noviembre de 2018

**CC. OFICIALES MAYORES O EQUIVALENTES DE LAS
DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
P R E S E N T E S**

Con fundamento en los artículos 2 y 31, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 64, fracción I, y 65, fracción V, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 32, fracción II, inciso c), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 62, fracciones XXVII y XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se emiten los siguientes:

**LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL OTORGAMIENTO
DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO FISCAL 2018**

Objeto

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el otorgamiento de una percepción extraordinaria denominada medida de fin de año, para el personal operativo en activo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a que se refiere el numeral 2 de los presentes Lineamientos, así como el procedimiento para su aplicación en el ejercicio fiscal de 2018. Para efectos de los presentes Lineamientos, por medida de fin de año se entiende al otorgamiento de vales de despensa cuya entrega se podrá realizar a través de papel o por monedero electrónico, en términos de las disposiciones fiscales aplicables.

Sujetos

2. Son sujetos de las presentes disposiciones el personal operativo en activo, en los términos siguientes:
 - a) Para el caso de las dependencias conforme a los niveles del Tabulador mensual bruto de sueldo base y compensación de aplicación general para la curva de sector central aplicable al personal operativo de las dependencias y entidades de la

Administración Pública Federal, comunicado mediante oficio número 307-A.-1515 de fecha 1 de junio de 2018 emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario.

Asimismo, queda comprendido el personal de categorías distintas de las enunciadas en el numeral 4 de los presentes Lineamientos, que por las características de su esquema de sueldos y salarios y de prestaciones se le ha otorgado por equivalencia, en su caso, por extensión la medida de fin de año, siempre que no gocen de un beneficio equivalente, y

- b) Para las entidades paraestatales que rijan sus relaciones laborales por condiciones generales de trabajo y que en dichas condiciones no se establezca un beneficio equivalente a los vales de despensa.

Para el caso de que el beneficio de vales de despensa previsto en las condiciones generales de trabajo sea inferior al monto establecido en las presentes disposiciones, la entidad podrá otorgar únicamente la diferencia.

Se entenderá por beneficio equivalente aquél que, como medida de fin de año, se otorga anualmente en vales de despensa a través de papel o por monedero electrónico.

Exclusiones específicas del otorgamiento de la medida de fin de año

3. No es sujeto de las presentes disposiciones el personal de mando y de enlace referido en los anexos 3A y 3D del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (Manual de Percepciones 2018) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2018.
4. Considerando los esquemas específicos de sueldos y salarios y de prestaciones, quedan excluidos de la medida de fin de año a que se refieren los presentes Lineamientos, las categorías siguientes:

Oficio No. 307-A.-**4158**

Página 3 de 7

- a) El personal docente;
- b) El personal científico y tecnológico;
- c) El personal militar de las fuerzas armadas mexicanas;
- d) El personal del servicio exterior mexicano y el asimilado a este, y
- e) El personal de las entidades que forman parte del sistema bancario mexicano, referidas en el artículo 123, apartado B, fracción XIII bis, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 10, fracción I, inciso b), del Manual de Percepciones 2018.

Objetivo de la medida de fin de año

- 5. La percepción extraordinaria denominada medida de fin de año que otorga el Ejecutivo Federal tiene como objetivo apoyar en los gastos que se realizan con motivo de las fiestas decembrinas y que permite en lo posible coadyuvar al bienestar integral del servidor público, a través del mejoramiento en su calidad de vida y la de su familia.

Naturaleza jurídica de la medida de fin de año

- 6. La percepción extraordinaria denominada medida de fin de año es una decisión del Ejecutivo Federal de carácter anual que se otorga solo al personal operativo en activo, con la finalidad de reconocer y motivar su permanencia al servicio de la dependencia o entidad al final del ejercicio fiscal de 2018.

Los vales de despensa como gasto de previsión social

- 7. Los vales de despensa en el marco de la relación de carácter laboral para el ejercicio fiscal de 2018 constituyen un gasto de previsión social de decisión anual, en términos de las disposiciones fiscales aplicables.

Del monto de la medida de fin de año

8. Se establece el otorgamiento de la medida de fin de año en vales de despensa cuya entrega se realice a través de papel o por monedero electrónico, hasta por la cantidad de \$12,100.00 (Doce mil cien pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto correspondiente.

Del otorgamiento de la medida de fin de año para el personal en activo

9. La medida de fin de año se otorgará al personal sujeto de las presentes disposiciones que se encuentre en activo en la dependencia o entidad, o que cuente con licencia con goce de sueldo al momento de su entrega, así como al personal que al momento de la entrega de dicha medida, cuente con licencia, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de hasta un mes sin goce de sueldo, sin considerar el segundo periodo vacacional de 2018.

En los casos en que durante el ejercicio fiscal de 2018 se haya realizado traspaso de puestos-plazas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, corresponderá a la dependencia o entidad, en donde se encuentre adscrito y en activo el personal operativo al momento del otorgamiento de la medida de fin de año, entregar el monto total correspondiente a dicha medida de fin de año.

10. La medida de fin de año se deberá entregar de manera oportuna y en una sola exhibición al personal operativo en activo a partir del mes de noviembre de 2018.

Para el caso del personal operativo en activo que, en términos de las presentes disposiciones, tenga derecho al otorgamiento de la medida de fin de año y no la haya recibido en el plazo antes referido por no encontrarse en el centro de trabajo al momento de su entrega, la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, deberá realizar la entrega de la medida de fin de año de manera inmediata, en cuanto sea solicitada, siempre y cuando se tenga derecho a recibirla.

11. Conforme al objetivo y naturaleza jurídica de la medida de fin de año, en términos de los numerales 5 y 6 de los presentes Lineamientos, solo procederá el otorgamiento de

Oficio No. 307-A.-**4158**

Página 5 de 7

la medida de fin de año a las personas que se encuentren en activo al momento de su entrega en las dependencias y entidades.

12. La medida de fin de año no se otorgará al personal operativo cuando al momento de su entrega dicho servidor público cuente con licencia, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, por más de un mes sin goce de sueldo, sin considerar el segundo periodo vacacional de 2018.

Del ejercicio presupuestario

13. Las erogaciones por concepto del otorgamiento de la medida de fin de año serán con cargo al presupuesto autorizado de las dependencias y entidades.
14. En el ejercicio de los recursos para la contratación del servicio mediante el cual se obtengan los vales de despensa, como medida de fin de año, las dependencias y entidades se deberán sujetar a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, para garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. El procedimiento para la contratación del servicio mediante el cual se adquieran los vales de despensa no se sujetará a las Disposiciones específicas para el cierre del ejercicio presupuestario de 2018 emitidas por esta Unidad mediante oficio No. 307-A.-1892 de fecha 29 de junio del año en curso.

Con el propósito de garantizar las condiciones antes referidas y cumplir con el objetivo del numeral 5 de los presentes Lineamientos, las dependencias y entidades de preferencia podrán contratar los servicios que correspondan para el efecto de entregar a los sujetos beneficiarios por concepto de la medida de fin de año, vales de despensa a través de papel o por monedero electrónico de amplia cobertura que puedan ser canjeables en las diversas tiendas, cadenas de autoservicio o departamentales, de establecimientos comerciales o farmacias y otros en general.

15. Las dependencias y entidades deberán establecer las medidas y controles administrativos que estimen pertinentes en los procedimientos de contratación

821A

Oficio No. 307-A.- **4158**

Página 6 de 7

respectivos, a efecto de que se asegure la adquisición de los vales de despensa, única y exclusivamente por el monto y cantidad que resulte de la aplicación del beneficio al personal sujeto de los presentes Lineamientos.

Los compromisos se establecerán respecto del personal operativo en activo sujeto de las presentes disposiciones.

16. En las bases o términos de referencia de los procedimientos de contratación, se deberá establecer el supuesto que permita para los casos de vales de despensa no entregados o no reclamados por el personal beneficiado de la medida de fin de año, realizar las devoluciones correspondientes al proveedor, para que los recursos respectivos sean reintegrados.

Asimismo, y con el propósito de coadyuvar con el objetivo de la medida de fin de año a que se refiere el numeral 5 de los presentes Lineamientos, las dependencias y entidades, derivado de los procedimientos de contratación, buscarán obtener beneficios adicionales para el personal operativo, siempre y cuando no se incremente el costo de la aplicación de la medida de fin de año.

17. El registro presupuestario de las erogaciones se debe realizar, atendiendo al carácter genérico del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, con cargo a la partida 15901 Otras prestaciones.

Interpretación

18. Corresponde a la Unidad de Política y Control Presupuestario interpretar para efectos administrativos los presentes Lineamientos, emitir disposiciones complementarias, así como dictaminar esquemas presupuestarios específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año, en los términos de las solicitudes que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en complemento a las disposiciones emitidas por esta Unidad en materia de servicios personales aplicables para el ejercicio fiscal de 2018.



Oficio No. 307-A.-**4158**

Página 7 de 7

Coordinación sectorial

19. De conformidad con los artículos 7 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 6 y 7 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, atentamente se solicita que al interior de las dependencias, así como de sus órganos administrativos desconcentrados, se establezcan las medidas respectivas para cumplir con los presentes Lineamientos y, se comuniquen, cuando proceda, a las entidades bajo su coordinación sectorial. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen como coordinadoras sectoriales.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL TITULAR

A. ISAAC GAMBOA LOZANO

C.C.P.- LIC. ÚRSULA CARREÑO COLORADO.- SUBSECRETARIA DE EGRESOS.- PRESENTE.
CC. DIRECTORES GENERALES DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "A" Y "B".- PRESENTES.
MTRO. LUIS ADRIÁN SOTO VARGAS.- DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE NORMATIVIDAD PRESUPUESTARIA.- PRESENTE.

AIGL/LASV